



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001-31-10-008- 2021-00511 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 24 de febrero de 2023
FINALIZACION	4:54 p.m. del 24 de febrero de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE APODERADO	ANDREA MORENO GUZMAN Dr. EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ
DEMANDADO APODERADO	RICARDO AVELLANEDA PRADA Dr. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 2:30 p.m. del Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente el Dr. **EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ**, quien comparece en calidad de apoderado de la demandante. Igualmente se hace presente el Dr. **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA**, apoderado de la parte demandada. Ambos apoderados junto con sus representados.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inicio a la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, a través de plataforma **LIFESIZE** y con mediación del despacho, las partes de común acuerdo determinaron presentar los inventarios y avalúos; y acordaron los parámetros bajo los cuales se realizará el trabajo de partición

ya sea notarialmente o dentro del presente trámite judicial y se realizaron otros compromisos relacionados con las deudas generadas por los inmuebles adjudicados, con los pasivos adjudicados y con la presentación de un inventario y avalúo adicional, procediendo el despacho a impartir aprobación a los inventarios y avalúos presentados, y al acuerdo de partición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia, en nombre de la Republica de Colombia, y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** los inventarios y avalúos, que componen la sociedad conyugal de los señores **RICARDO AVELLANEDA PRADA** y **ANDREA MORENO GUZMAN**, quedando así:

ACTIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	RECOMPENSA a favor de la sociedad conyugal AVELLANEDA PRADA – MORENO GUZMAN , y a cargo del cónyuge RICARDO AVELLANEDA PRADA con ocasión a la inversión que hizo la sociedad conyugal al bien propio del señor RICARDO AVELLANEDA PRADA con MI 300-229829 consistente en el pago del pasivo del inmueble que tenía con entidad bancaria y las reparaciones locativas que se le hicieron en vigencia de la sociedad conyugal.	\$8´000.000
SEGUNDA	bien inmueble ubicado en el Centro Comercial San Andresito la Isla, local 113 No. 3-16 segundo piso, con MI 300-155513 de la ORIP de Bucaramanga	\$108´780.848
TERCERA	25% del bien inmueble denominado LOTE 3, PARCELACION MIRADOR DEL VALLE ubicado en la vereda Mesa de Jeridas del municipio Los Santos, identificado con MI 314-49312 de la ORIP de Piedecuesta	\$120´989.510

CUARTA	motocicleta de placas DWR-87D , registrado en la oficina de tránsito y transporte de Girón	\$5´400.000
QUINTA	vehículo de placas UDT-590 marca KIA modelo 2015, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga	\$26´000.000

TOTAL, ACTIVOS: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$269.170.358)
PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	Crédito correspondiente a la obligación No. 3030085420 a favor de COVINOC S.A.	\$39´571.050,05
SEGUNDA	Crédito correspondiente a la obligación No. 377814025980565 a favor de COVINOC S.A.	\$13´501.446,93

TOTAL, PASIVOS: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$53´072.496,98)

SEGUNDO: **DECRETAR** la partición de la sociedad conyugal de los señores **RICARDO AVELLANEDA PRADA** y **ANDREA MORENO GUZMAN**, la que se **realizará** conforme al acuerdo al que han llegado las partes, bien sea bajo la vía notarial o dentro del presente trámite procesal, convenio que se transcribe a continuación:

HIJUELA PARA **RICARDO AVELLANEDA PRADA**, se le adjudicara:

ACTIVOS:

1. La partida TERCERA que corresponde al 50% bien inmueble denominado LOTE 3, ubicado en la vereda Mesa de Jeridas del municipio de los Santos, identificado con MI 314-49312 de la ORIP de Piedecuesta.
2. La partida QUINTA que corresponde al vehículo de placas **UDT-590** marca KIA modelo 2015, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga de los activos.

PASIVOS:

1.El 50% de la partida PRIMERA del pasivo que corresponde al Crédito contenido en la obligación No. 3030085420 a favor de **COVINOC S.A.** por la suma \$39´571.050,05

2.La partida SEGUNDA del pasivo que corresponde al Crédito contenido en la obligación No. 377814025980565 a favor de **COVINOC S.A.** por la suma de \$13´501.446,93

HIJUELA PARA **ANDREA MORENO GUZMAN**, se le adjudica:

ACTIVOS:

1. La partida PRIMERA que corresponde a la RECOMPENSA a favor de la sociedad conyugal **AVELLANEDA PRADA – MORENO GUZMAN**, y a cargo del ex cónyuge **RICARDO AVELLANEDA PRADA** con ocasión a la inversión que hizo la sociedad conyugal al bien propio del señor **RICARDO AVELLANEDA PRADA** con MI 300-229829 consistente en el pago del pasivo del inmueble que tenía con entidad bancaria y las reparaciones locativas que se le hicieron en vigencia de la sociedad conyugal; partida a la que se le da un valor de **\$8´000.000**.
2. La partida SEGUNDA que corresponde al bien inmueble ubicado en Centro Comercial San Andresito la Isla, local 113 No. 3-16 segundo piso, con MI 300-155513 de la ORIP de Bucaramanga.
3. La partida CUARTA que corresponde a motocicleta de placas **DWR-87D**, registrado en la oficina de tránsito y transporte de Girón.

PASIVOS:

1. EL 50% de la partida PRIMERA de los pasivos que corresponde al Crédito contentivo de la obligación No. 3030085420 a favor de **COVINOC S.A.** por la suma de \$39´571.050,05

TERCERO: DESIGNAR como partidores conjuntos de la sociedad conyugal **AVELLANEDA PRADA – MORENO GUZMAN**, a los apoderados judiciales conforme las facultades otorgadas por sus representados al Dr. **HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA** y al Dr. **EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ** bajo los parámetros acordados por las partes en la presente diligencia.

CUARTO: Las partes se comprometen a pagar los pasivos derivados de los bienes a adjudicar a cada uno de ellos, según el acuerdo de partición, así:

Los pasivos que surgieran de las partidas PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA de los activos serán de cargo de la señora **ANDREA MORENO GUZMAN** y los pasivos que surgieran de las partidas TERCERA y QUINTA de los activos serán de cargo del señor **RICARDO AVELLANEDA PRADA**

QUINTO: La señora **ANDREA MORENO GUZMAN** se compromete a diligenciar la titularidad de los pasivos sociales relacionados en esta diligencia ante la entidad, encargada de su cobro, para que sea tenido como deudor el señor **RICARDO AVELLANEDA**, de acuerdo a la adjudicación del pasivo acordada en esta audiencia.

Lo anterior en el evento de que la entidad no acate la adjudicación del pasivo realizada y aprobada en sentencia por el Despacho.

SEXTO: Las partes se comprometen a presentar inventario y avalúo adicional debido a que se dejó de inventariar el inmueble con m.i No300-207805, y el crédito hipotecario que respalda el inmueble, partidas que una vez aprobado el inventario adicional, serán adjudicadas en proporciones iguales a las partes en el trabajo de partición a presentar.

SEPTIMO: **SE CONCEDE** el termino de diez (10) días contados a partir de la presente diligencia, para que sea presentado por las partes el inventario adicional (art. 502 CGP) referido, con los soportes pertinentes.

OCTAVO: **SE CONCEDE** el termino de Diez (10) días a los partidores para que presenten el trabajo partitivo a esta dependencia, contados a partir de la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales que las partes se comprometen a presentar en esta audiencia.

NOVENO: **SE ORDENA** levantar acta de la presente audiencia.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:54 pm de la tarde de hoy 24 de febrero de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf59da09f0799d04169627c512c2d0562d3336a5ed8af24f619cf17ef8409372**

Documento generado en 28/02/2023 08:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>